



**LEY DE ACTUALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA
ESCALA REMUNERATIVA DE LOS
TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto actualizar progresivamente una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 183 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones sociolaborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con remuneraciones justas y competitivas a la realidad económica actual, reconociendo, valorando y coadyuvando al bienestar del personal, así como para atraer y retener talentos valiosos para la mencionada entidad.

Artículo 3.- Estudio Técnico

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de presentar una nueva escala de ingresos para los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

En caso de no realizar el estudio técnico en el plazo señalado, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI presentar un estudio técnico al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será aprobado en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4.- Escala Remunerativa

Concluido el estudio técnico establecido en el primer párrafo del artículo 3, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la que no podrá ser inferior a la actual escala remunerativa.

Artículo 5.- Aprobación

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Pliego 183 - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 6.- Financiamiento

Se autoriza al Pliego 183 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, durante el año 2025, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Excepción para la implementación de la nueva escala

Se exonera al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, para la actualización de la nueva escala.

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 13:15:23-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 12:01:53-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 12:01:59-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 14:53:13-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 12:11:57-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. **Importancia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI en el país**

El INDECOPI tiene como una de sus principales funciones proteger al consumidor, función amparada en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú, la cual establece la obligación del Estado de proteger los derechos del consumidor para desplegar y respetar los derechos para los consumidores y obligaciones para los proveedores que tienen que cumplirse para advertir o eliminar la asimetría informativa que puede existir entre el consumidor y un proveedor.

La importancia del Indecopi radica en que un consumidor que considera que ha sido vulnerado su derecho puede recurrir a dicha institución y encontrar en la misma la atención transparente y justa dependiendo de la materia sobre la cual verse la adquisición del producto o servicio al cual le estaría solicitando esta protección.

El INDECOPI a través de la secretaría técnica o el órgano resolutorio dependiendo de la cuantía o la materia que se trate va a iniciar un procedimiento y este procedimiento lo que va a buscar por finalidad es proteger los derechos del consumidor, advirtiéndole si es que el proveedor ha cumplido con las obligaciones que éste tiene de acuerdo al código de consumo y ciertas obligaciones se han trasladado o se han cumplido de manera adecuada así el consumidor y el consumidor de esta manera puede haber visto satisfecho todos los intereses que puedan desplegarse en esta relación de consumo.

En consecuencia, el INDECOPI en materia de consumo tiene por finalidad velar y proteger los derechos de los consumidores, entendido aquel consumidor como aquella persona natural o jurídica que adquiere utiliza disfruta un bien, pero un servicio no distinto al fin empresarial para fines personales y esto se materializa; es decir comprar un bien o adquirir un bien o un servicio a cambio de una contraprestación, asimismo, protege a aquellos consumidores potenciales que puedan verse afectados justamente antes de entablar esta relación de consumo.

El procedimiento administrativo que se tramita ante el INDECOPI, se ejerce de acuerdo a la competencia, de acuerdo a la cuantía, entre otros, podrá atenderse mediante el órgano resolutorio de procedimientos sumarísimos, son tres órganos, cada uno de acuerdo a la norma pertinente, tendrá a cargo una especialidad respecto a la conducta que se pretende infringir y serán aquellas conductas que no superen las tres unidades impositivas tributarias.

Si es que el monto de la materia establecida en la norma supera las tres y eso es un tema contemplado que sólo será de competencia de las comisiones en la sede principal tenemos dos comisiones, entre ellas las que me casos y atenciones tiene que es la comisión de protección al consumidor.

Las características del INDECOPI de acuerdo a sus competencias se encausarán dentro de las comisiones, por ejemplo, en el caso de la comisión de protección al consumidor también analiza los procedimientos administrativos de oficio, es decir la dirección de fiscalización actúa de forma facultades que establece la norma para velar por los intereses colectivos que se puedan estar vulnerando en el mercado. Esta dirección realizará fiscalizaciones a los centros comerciales, tiendas, etc., y, si es que advierte que existe una potencial afectación al derecho del consumidor, elaborará un informe, correrá traslado a la comisión de protección al consumidor.

Los ciudadanos en general, sin ningún tipo de discriminación, pueden interponer una denuncia ante el INDECOPI, la cual la evaluará, revisando que cumple con los requisitos de formulación e iniciará las acciones de investigación, de ser necesario. Asimismo, en dicho procedimiento, se respeta el debido proceso, por lo que el imputado tendrá oportunidad de presentar sus descargos con la finalidad de que pueda desvirtuar o advertir alguna ruptura del nexo causal; es decir que la infracción o el tipo imputado no le es de responsabilidad del proveedor y que por el contrario este proveedor cumplió con todas las obligaciones y principios que establece el código del consumo.

Todo este marco jurídico que establecen las normas de protección al consumidor por un lado obliga a los proveedores a tener una información adecuada y suficiente para el consumidor, es decir la idoneidad en el servicio, la expectativa del consumidor de recibir lo que es, lo que en efecto se le está ofreciendo sea legítima, teniendo en consideración que el INDECOPI de activar de oficio un procedimiento que sancione al proveedor que incumple con estos derechos y por otro lado tener la certeza que en el Perú existe una institución que se encarga de velar por la protección de los derechos del consumidor y de otro lado el proveedor al conocer esta norma se obliga a tener estándares necesarios y suficientes para que la expectativa del consumidor sea respetada, generando una experiencia de consumo adecuado.

A través del INDECOPI los consumidores tienen todas las garantías establecidas en la Constitución Política y en las normas respectivas hacer valer sus derechos y que a raíz de esto los proveedores están generando estándares bastante elevados que generan justamente una experiencia de consumo bastante satisfactoria y que el INDECOPI siempre se encuentra vigilante de hacer cumplir de todos los dispositivos o artículos establecidos en el código de Consumo.

La importancia del Indecopi (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual) reside en que es la autoridad nacional que protege los derechos de los consumidores, asegura el buen funcionamiento del mercado mediante la competencia justa, y defiende la propiedad intelectual (marcas, patentes, derechos de autor) en el Perú.

Fomenta la confianza de los consumidores y las empresas, y promueve un desarrollo económico equilibrado al sancionar prácticas desleales y asegurar que los proveedores cumplan las normas. Con énfasis, la función principal es la protección al consumidor:

- **Garantiza tus derechos:** El Indecopi te defiende ante problemas con productos o servicios, como incumplimientos, publicidad engañosa o inseguridad en los productos.
- **Solución de conflictos:** Ofrece mecanismos para resolver problemas, como las denuncias, el Reclama Virtual y el arbitraje de consumo.
- **Educación y prevención:** Informa y educa a los consumidores sobre sus derechos, promoviendo un consumo responsable e informado.
- **Competencia Justa:** Previene conductas anticompetitivas: Sanciona prácticas como los monopolios, cartelización y competencia desleal que perjudican a la economía y a los consumidores.
- **Fomenta un mercado dinámico:** Asegura que las empresas compitan de manera justa, lo que beneficia a los consumidores con mejores productos y servicios.
- **Protección de la Propiedad Intelectual:** Resguarda las creaciones: Protege marcas, patentes, derechos de autor y otras creaciones e invenciones.
- **Incentiva la innovación:** Al resguardar la propiedad intelectual, el Indecopi fomenta la innovación y el desarrollo tecnológico y empresarial en el país.
- **Genera confianza:** La labor del Indecopi genera confianza en el mercado, tanto para consumidores como para empresas, al garantizar que se cumplen las reglas.
- **Promueve el desarrollo:** Al asegurar un mercado competitivo y protegiendo la propiedad intelectual, contribuye al desarrollo económico del Perú.
- **Asegura el cumplimiento normativo:** Sanciona a los proveedores que no cumplen con las normas, asegurando un entorno empresarial más ético y seguro.

1.2. Necesidad de fortalecer las capacidades del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI

El INDECOPI es la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor que trabaja cada día para llegar a más peruanos.

El INDECOPI lidera la articulación de la defensa de los consumidores con los miembros del Consejo Nacional de Protección del Consumidor y con Organismos Internacionales y está presente en más de 45 oficinas distribuidas estratégicamente en todo el país, asegurando que los derechos del consumidor estén protegidos.

La labor que realizan los trabajadores del INDECOPI en todos sus niveles es muy competitiva y ardua, pues no solo se encarga de defenderlos sino también realizan actividad de prevención y orientación, por ejemplo, usa herramientas digitales como el portal del consumidor y guías informativas para orientar a los consumidores. Además, les ofrece soluciones efectivas a sus problemas a través del reclamo virtual, arbitraje de consumo y la atención de denuncias.

Asimismo, se promueve la educación con el programa Indecopi Educa, llegando a diferentes públicos. El Indecopi con el sistema de alertas de productos peligrosos informa sobre los artículos que pueden poner en riesgo el bienestar de los consumidores.

Además, una de las labores fundamentales del Indecopi es institucionalizar en todos los niveles de la sociedad peruana una auténtica cultura de mercado. Para ello, existe un compromiso de difusión y educación de las reglas básicas del sistema de libre mercado y de los principios que ayudan a impulsarlo y consolidarlo, trabajo que lo realizan sus trabajadores a pesar de las circunstancias salariales en las que se encuentran, correspondiéndole por la importancia de la entidad mejorar sus remuneraciones.

En este contexto, es fundamental que los procedimientos y técnicas de investigación utilizadas muestren transparencia, independencia, profesionalismo y eficacia. Ello conduce, por un lado, a que los proveedores cumplan espontáneamente las reglas del mercado teniendo claro que el ente regulador actuará decidida y eficazmente al sancionar cualquier infracción.

De allí el compromiso y vocación de servicio de los funcionarios del Indecopi y la necesidad de contar con profesionales de prestigio que hagan suyas las normas éticas que inspiran a la institución.

Dentro de las funciones del Indecopi, tenemos:

- Impulsar y difundir la libre competencia.
- Promover la participación adecuada de los agentes económicos en el mercado.
- Fomentar una competencia justa, leal y honesta entre los proveedores de bienes y servicios.
- Velar por el respeto de la libre competencia en el comercio internacional.
- Reducir los costos de acceso y salida del mercado.
- Aprobar las normas técnicas y metrológicas.

La nueva escala remunerativa establece diferentes niveles de remuneración según el grupo ocupacional y nivel, siendo a la fecha la siguiente escala para el INDECOPI:

Categorías	Mínima Mensual	Máxima Mensual
F1	15 000	15 600
F2	13 500	15 600
F3	10 400	13 600
E1	8 000	10 500
E2	6 600	8 900
ES1	5 200	6 700
ES2	3 800	5 500
ES3	2 400	4 200
AA1	3 800	4 700
AA2	3 600	3 800
AA3	3 100	3 400
AA4	1 900	2 900

Fuente: INDECOPI

El cuadro precedente nos permiten colegir que el INDECOPI no logra retener a su personal, en la medida que los sueldos no resultan lo suficientemente atractivos, pues que hay profesionales que ganan entre 5,200 y 6700 y que existen *Técnicos* que ganan entre 2,400 y 4200 soles mensuales, no habiéndose considerado el incremento de la RMV que incidió directamente con el Índice de Precios al Consumidor, situación que genera desventaja a los trabajadores de la mencionada entidad, pues no cubren de manera óptima la canasta familiar.

El Indecopi aplica el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicios - CAS) para la gestión de sus concursos públicos de méritos, con una directiva específica que regula este proceso. Aunque el INDECOPI fue anteriormente regido por la Ley N° 4916, se ha producido una transición, y la aplicación de la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) también ha sido dispuesta para los trabajadores.

Si no se fortalece los recursos humanos del INDECOPI, es probable que el personal evalúe migrar a puestos laborales donde se valore económica y socialmente sus capacidades, generando un impacto negativo en la calidad institucional de dicha entidad y en el cumplimiento de los objetivos que tienen un valor importante en el desarrollo nacional. Esta situación ha sido prevista por otras entidades que han evaluado los recursos humanos y han aprobado nuevas escalas remunerativas como son el Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Programa Agro Rural, por citar algunas.

Se requiere buscar que el personal, con toda la experiencia acumulada, sea retenida por la institución, por ejemplo, según información pública existen faltan de funcionarios públicos para designar vocales en las salas y otras durante el año 2024. No solo por el hecho de que dé se debe fortalecer al personal, a través de la medida de mejorar los ingresos, sino porque además este debe ser el primer paso para cumplir con lo establecido en la norma de conformación de la entidad, de que todos estén bajo el régimen de la actividad privada. El personal CAS por su flexibilidad, en la práctica adquiere el conocimiento, y luego busca nuevas oportunidades en otras entidades u otros sectores.

La actualización de la escala remunerativa debe ser implementada en un proceso progresivo, cuidando el equilibrio fiscal de la entidad, que busque por un lado cumplir con el establecido en la ley de creación y por otro en el de fortalecer la institución.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca actualizar la escala remunerativa de los trabajadores del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, quienes se encuentran en el régimen de la actividad privada, decreto legislativo 728, CAS y Ley SERVIR. Esta medida si bien tiene un impacto en las finanzas públicas éstas serán asumidas con los recursos que ya tiene presupuestado dicha entidad, no generando gastos al erario nacional.

Cabe señalar que, la escala actual de INDECOPI data de hace 12 años, demostrando con ello que urge una actualización de la escala laboral debido a que ya han cambiado los costos de la canasta básica familiar, por ejemplo, originando que muchos profesionales no vean atractivos postular para formar parte de la entidad debido a los salarios no atractivos.

La aprobación de esta ley generará un impacto directo inmediato que es el de la recuperación de los ingresos de los trabajadores y sus familias. De manera siguiente, muchos trabajadores considerarán continuar en la entidad, lo que a su vez genera un fortalecimiento de la institución, en la medida que los trabajadores fortalecerán el activo de la entidad, en cuanto al conocimiento y al avance de las actividades, pudiendo además ofrecer a otros profesionales interesados pasar a formar parte de la entidad.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca una actualización de la escala remunerativa de INDECOPI congelada hace 12 años. El Poder Ejecutivo, así como el Congreso de la República, han dado una serie de normas a fin de mejorar las escalas remunerativas de instituciones como Ministerio Público (Ley N° 32263) y Proyectos Especiales (Ley N° 32215), o grupos laborales como los auxiliares de educación de la primera escala (Ley N° 31923), por lo que la aprobación de la presente norma no contradice la legislación nacional

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con siete políticas del Acuerdo Nacional:

- 18: Búsqueda de la competitividad productividad y formalización de la actividad económica, por el lado de la producción de los recursos del subsuelo, minerales petróleo, agua, etc.
- 19: Desarrollo sostenible y la gestión ambiental.
- 20: Desarrollo de la ciencia y tecnología.
- 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.
- 22: Desarrollo agrario y rural
- 32: Gestión del riesgo de desastre.
- 33: Política de estados sobre recursos hídricos.
- 34: Ordenamiento y gestión territorial. ¹

Asimismo, tiene vinculación con los objetivos de Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025².

¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>